



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se condonan los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma en los términos que se precisan en el mismo.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONAN LOS RECARGOS Y LAS MULTAS DERIVADAS DEL REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2022/03/31
Publicación	2022/03/31
Vigencia	2022/04/01
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6059 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN I, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 84 Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, los derechos que se causen por los servicios de control vehicular por la expedición de placas metálicas, tarjeta de circulación, engomado y holograma, se pagarán dentro de los tres primeros meses de cada año, salvo en el caso de vehículos cuyo registro al padrón vehicular del Estado se solicite por primera vez, supuesto en el que se realizará el pago al momento en que se solicite la inscripción.

En ese orden de ideas, conforme a lo establecido en el párrafo señalado del artículo 84 Bis, el plazo para el pago del refrendo anual de los derechos de control vehicular, sin la imposición de recargos y multas, vence el 31 de marzo de la presente anualidad.

Derivado de lo anterior, el presente ordenamiento tiene como objeto condonar los recargos y las multas derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular, con expedición de tarjeta de circulación y holograma durante el mes de abril de 2022.



Ello en aras de coadyuvar con los contribuyentes en esta etapa de crisis sanitaria que hoy en día continúa, por lo que se considera pertinente, en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I y último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, apoyar a los contribuyentes al otorgar una condonación sobre las multas y recargos derivados del pago del refrendo anual de los derechos de control vehicular.

Razón por la cual la finalidad de la emisión del presente acuerdo de carácter general, es condonar a los contribuyentes registrados en el estado de Morelos, el cien por ciento en el pago de las multas y recargos a que se hayan hecho acreedores, derivadas del refrendo anual de los derechos de control vehicular; lo cual permitirá a los infractores la regularización de la situación que guarda su vehículo automotor en beneficio de la sociedad morelense en general.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente ordenamiento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses", a través de la línea de acción número 5.4.1.3, consistente en promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control vehicular del transporte público, privado y particular; así como de aquellas relativas al cumplimiento en materia de la contaminación generada por vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos; a través de la inspección, vigilancia y sanción; así como dar atención a las quejas y sugerencias ciudadanas. Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CONDONAN LOS RECARGOS Y LAS MULTAS DERIVADAS DEL REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL MISMO.**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se condona el 100% de los recargos y las multas por el pago fuera del plazo previsto en el artículo 84 Bis, segundo párrafo, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, por cuanto al refrendo anual de los derechos de control vehicular con expedición de tarjeta de circulación y holograma establecido en el artículo 84, fracción II, incisos A y B, de la citada ley, para aquellos contribuyentes que realicen su pago en una sola exhibición, durante el mes de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recargos y actualizaciones generados por adeudos en el pago de los derechos de control vehicular a que alude este acuerdo, de los ejercicios fiscales de 2021 y anteriores, se condonarán a favor de los contribuyentes en un 100%, durante el mes de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los beneficios que se establecen, a través del presente acuerdo, estarán vigentes durante los plazos señalados en los artículos primero y segundo de este instrumento.

**ARTÍCULO SEXTO.** El estímulo fiscal concedido por virtud del presente acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

**TERCERA.** Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de internet oficiales, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio o por cualquier medio de comunicación a su alcance.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de marzo de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO  
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO  
RÚBRICAS.**